

OFICIO: LXV/JAE/105/2023

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de enero de 2023

17 ENE 2023
14:18

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
17 ENE 2023
13:05 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4;20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V DEL ARTICULO 4; SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 7, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA** en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 4; SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 7, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los primeros años de vida, y en particular desde el embarazo hasta los 3 años, los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente. Los progresos recientes en el campo de la neurociencia aportan nuevos datos sobre el desarrollo cerebral durante esta etapa de la vida. Gracias a ellos, sabemos que, en los primeros años, el cerebro de los bebés forma nuevas conexiones a una velocidad asombrosa, según el Centro para el Niño en Desarrollo de la Universidad de Harvard, más de 1 millón cada segundo, un ritmo que nunca más se repite.

Durante el proceso de desarrollo cerebral, los genes y las experiencias que viven concretamente, una buena nutrición, protección y estimulación a través de la comunicación, el juego y la atención receptiva de los cuidadores influyen en las

conexiones neuronales. Esta combinación de lo innato y lo adquirido establece las bases para el futuro del niño.

Sin embargo, demasiados niños y niñas se ven privados de tres elementos esenciales para el desarrollo cerebral: “comer, jugar y amar”. En pocas palabras, no cuidamos del cerebro de los niños de la misma manera en que cuidamos de sus cuerpos.

Son varios los factores que determinan por qué algunos niños reciben la nutrición, la protección y la estimulación que necesitan, mientras que otros se quedan atrás. La pobreza es un factor común de la ecuación. En los países de ingresos medianos y bajos, 250 millones de niños menores de 5 años corren el riesgo de no alcanzar su potencial de desarrollo debido a la pobreza extrema y al retraso del crecimiento.

A menudo, los niños más desfavorecidos son los que menos posibilidades tienen de acceder a los elementos esenciales para un desarrollo saludable. Por ejemplo, la exposición frecuente o prolongada a situaciones de estrés extremo como en casos de abandono y maltrato puede activar sistemas de respuesta biológica que, sin la protección adecuada de un adulto, causan estrés tóxico, el cual puede interferir en el desarrollo cerebral. A medida que el niño va creciendo, el estrés tóxico puede acarrear problemas físicos, mentales y conductuales en la edad adulta.

Por su parte, el conflicto y la incertidumbre también pueden resultar decisivos, ya que los niños menores de 5 años en zonas afectadas por conflictos y Estados frágiles están expuestos a riesgos de calado para su vida, su salud y su bienestar.

Los descuidos y la inacción tienen un alto precio y comportan consecuencias a largo plazo para la salud, la felicidad y las capacidades para obtener ingresos cuando estos niños alcanzan la edad adulta. También contribuyen a perpetuar los ciclos internacionales de pobreza, desigualdad y exclusión social.¹

¹ <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia>

La atención a la niñez en la primera infancia, es decir de 0 a 5 años, es clave para el desarrollo futuro de la persona porque en esa etapa de la vida el cerebro se desarrolla rápidamente y se experimentan intensos procesos de maduración física, emocional y cognitiva. No obstante la importancia de esta etapa, los niños y niñas en ese rango de edad en México viven grandes rezagos; por ejemplo, el 12% de los niños y niñas menores de 5 años aún padecen desnutrición crónica; únicamente el 30% recibió lactancia materna exclusiva durante sus primeros 6 meses de vida y 65% no tiene acceso a libros infantiles, lo cual puede ser un factor de incidencia en los deficientes niveles en lectura y escritura al cursar primaria.

El país ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad de adulto. Los últimos registros de la ENSANUT 2016 revelan que 33.2 % de los niños entre 6 y 11 años de edad presentan sobrepeso y obesidad, y en el caso de los adolescentes (12 a 19 años), el 36.3% presenta este problema.

De los 40 millones de niños, niñas y adolescentes del país, 21 millones viven en pobreza, lo que supone el 51.1%, frente al 39.9% de la población adulta. De entre los hablantes de lengua indígena, el 91% de los niños y niñas se encuentran en pobreza. La diferencia respecto de la población infantil no indígena es un claro indicador de las enormes desventajas que enfrenta aún la población indígena desde las primeras etapas de la vida. En general, la pobreza infantil tiene características particulares que le dan un sentido de urgencia, pues las probabilidades de que se vuelva permanente y las consecuencias que ocasiona son irreversibles lo cual compromete el desarrollo físico y cognitivo de la niñez y la expone al abandono escolar, a una mayor mortalidad por enfermedades prevenibles o curables y a no tener una dieta adecuada o suficiente.²

2

<https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf>

Hasta ahora, gran parte de las actividades relativas al desarrollo del niño en la primera infancia se han centrado en dos funciones: o bien en preparar a los niños para el ingreso en la escuela primaria, o bien en descargar a las familias de la tarea de cuidar a 10 s niños durante la jornada laboral. A estas dos funciones se han atendido en gran parte la política de desarrollo del niño en la primera infancia y sus planteamientos pedagógicos, pero existe una tercera orientación que se ha pasado por alto durante mucho tiempo y en la que ahora se insiste cada vez más, por considerarla base y núcleo del desarrollo del niño en la primera infancia el bienestar y el desarrollo plenos del niño, tanto por lo que se refiere a sus emociones como a su intelecto. Esta tercera orientación está demostrando su pertinencia en el actual mundo, de confusión, conflictos y cambios constantes. Pues, como muestran una y otra vez las investigaciones, el desarrollo y el cuidado del niño en la primera infancia preparan el terreno a una vida de aprendizaje, autonomía y descubrimientos.

El desarrollo del niño en la primera infancia se denomina también “desarrollo y cuidado del niño en la primera infancia”, para concretar aún más las nociones de crecimiento y de desarrollo, pero, llámese de una u otra forma, se trata del proceso de realización del derecho de cada niño a la supervivencia, la protección, el cuidado y el desarrollo óptimo desde su concepción. Las crías humanas se hallan indefensas y no están preparadas ante el mundo exterior durante un periodo larguísimo -el más largo de las especies conocidas.

La primera infancia es un periodo de riesgos y peligros, pero también de posibilidades inmensas. Es el momento propicio para explorar, experimentar y llegar a dominar los cambios. Es el periodo crucial en que los niños adquieren actitudes positivas hacia el aprendizaje y el deseo de participar en el mundo.

Los argumentos a favor del desarrollo del niño en la primera infancia son tan variados como numerosos: desde el económico de un aumento de la productividad y el ético del derecho a vivir y aprovechar al máximo las posibilidades de cada persona, pasando por el argumento social de una mayor igualdad entre las clases

y los sexos y el científico de más inteligencia y un comportamiento social más equilibrado, hasta el argumento político de una mayor participación en la sociedad y de la transmisión de valores a las siguientes generaciones. Cada uno suscita debates propios, pero todos requieren una intervención global sostenida en favor del desarrollo del niño en la primera infancia. Aunque hoy día los niños tienen más probabilidades de sobrevivir, no existen programas ni políticas de desarrollo del niño en la primera infancia a la altura de los progresos que se están alcanzando en el terreno de la supervivencia y la salud infantiles.

Los niños merecen un mejor inicio de sus vidas, un inicio justo que los ayude a recorrer el camino del aprendizaje y del descubrimiento. La multitud de experiencias actuales no sólo permite elegir realmente entre diversos modelos, sino que además suscita la esperanza de obtener resultados relativamente económicos, atendiendo a los recursos humanos y la infraestructura necesarios. Ya tenemos información suficiente sobre el desarrollo del niño en la primera infancia para saber que merece la pena intervenir temprano, por los resultados que se obtienen tocante al progreso de cada individuo, en particular de su actitud hacia el aprendizaje, como medio para lograr que otros programas de desarrollo sean más eficaces y como instrumento que facilite vías de acceso al cambio. Sabemos asimismo que el déficit se va acumulando y que las oportunidades desaprovechadas durante el valioso periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad son oportunidades pérdidas más adelante en la vida.

El desarrollo del niño en la primera infancia tenga que deshacerse de los últimos restos de su imagen de privilegio de las clases medias o de red de seguridad para padres que trabajan. Ya es hora de reconocer que el desarrollo del niño en la primera infancia es condición sine qua non del futuro viable de las próximas generaciones. Como dice Walter Barker, en el número 87 del boletín de la Fundación Bernard van Leer, "se han formulado muchas sugerencias para el futuro: una sociedad más justa e imparcial, el fomento de la autonomía de las

comunidades, una distribución más justa de las riquezas del planeta, la solución pactada de los conflictos en vez de recurrir a la guerra, y muchas más. La respuesta podría residir en una intervención global adaptada en pro del desarrollo de todos los niños en la primera infancia.³

La primera infancia es un concepto que surge de la neurociencia y las ciencias que estudian el comportamiento y que lleva años desarrollándose y poniendo poco a poco de relieve la importancia de los primeros años de vida del niño/a en lo que respecta a su desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socio afectivo (Center on the Developing Child Harvard University). De este modo, lo que viven los niños en sus primeros años da forma al resto de su vida, puesto que son estas primeras experiencias las que sientan las bases de la arquitectura neuronal del niño/a y determinan la robustez o debilidad de su capacidad de aprendizaje, de su salud y del comportamiento que adoptarán en la vida.

La primera infancia es el periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños y niñas reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos. Algunos organismos internacionales como la UNICEF señalan que este periodo va de los 0 a los 5 años. En México la Estrategia Nacional para la Primera Infancia la define como el periodo de vida hasta antes de los seis años, momento en que las niñas y niños en México finalizan el primer ciclo de enseñanza y transitan hacia la educación primaria.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), es necesario entender que estar sano desde el comienzo de nuestras vidas da a cada niño la oportunidad de desarrollarse y convertirse en adultos que contribuyan de manera positiva a la comunidad tanto económica como socialmente. Sin embargo, este

3

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000116350_spa#:~:text=Es%20un%20viaje%20de%20descubrimiento,y%20lo%20f%C3%ADsico%2C%20y%20viceversa.

comienzo se puede ver condicionado por muchos factores de orden familiar, comunitario y medio ambiental. Entonces, el niño, en sus primeros años de vida, tendrá necesidad de recibir estimulación, atención y protección en el ámbito familiar y dentro de su comunidad. Requerirá también de una alimentación sana y equilibrada. Todos estos factores pueden contribuir a garantizar que se beneficie de un buen desarrollo y que, por lo tanto, tenga mayores oportunidades de éxito.

La niñez que no recibe educación en la primera infancia es más vulnerable a enfrentar condiciones como: pobreza, violencia, inequidad, carencia de seguridad social, entre otros.⁴

Por lo anteriormente expuesto propongo adicionar la fracción IV al artículo 4, así como adicionar un cuarto párrafo al artículo 7 de la Ley de Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Oaxaca, para que a través del Estado se implementen acciones a fin de resguardar la integridad personal, se busquen mejorar las condiciones de desarrollo de niñas y niños en su primera infancia, por la importancia que esto representa, en este sentido el Estado debe observar que no se vulneren los derechos de las niñas niños y adolescentes, homologando con ello su conceptualización en ambos ordenamientos.

El ordenamiento a modificar es el siguiente:

⁴ <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/PrimeraInfancia.pdf>

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4.- Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I a la III . . .</p> <p>IV. Llevar a cabo acciones para prevenir y erradicar las uniones en personas menores de edad, promoviendo cambios culturales y de estereotipo de género que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>V a la VI . . .</p> <p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad,</p>	<p>Artículo 4.- Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I a la III</p> <p>IV.- Resguardar su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el desarrollo de niñas y niños en su primera infancia.</p> <p>V a la VI . . .</p> <p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.</p> <p>Se reconoce la primera infancia como el periodo de vida hasta antes de los seis años, y lo dispuesto en los Tratados internacionales;</p>

son niños los menores de dieciocho años de edad.	
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 4; SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 7, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 4.- Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I a la III. . .

IV.- Resguardar su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el desarrollo de niñas y niños en su primera infancia.

V a la VI

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Se reconoce la primera infancia como el periodo de vida hasta antes de los seis años, y lo dispuesto en los Tratados internacionales;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.



SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA